



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente N° 2017-0143-TRA-PI

Solicitud de inscripción de la patente de invención “FORMAS DE RIFAXIMINA Y SUS USOS”

SALIX PHARMACEUTICALS, LTD, Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de origen número 11657)

Marcas y otros signos

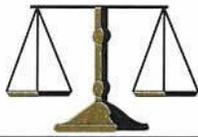
VOTO N° 0340-2017

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las ocho horas del trece de julio de dos mil diecisiete.

Conoce este Tribunal del recurso de apelación interpuesto por la licencia **María Vargas Uribe**, en su condición de apoderada especial, mayor, abogada, vecina de San José, titular de la cédula de identidad número uno-setecientos ochenta y cinco-seiscientos dieciocho, de la empresa **SALIX PHARMACEUTICALS, LTD**, sociedad organizada y existente en Estados Unidos de América, domiciliada en Estados Unidos de América, 1700 Perimeter Park Drive, Morrisville, NC 27560, Estados Unidos de América, en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 11:18:32 horas del 7 de febrero del 2017.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución final dictada a las 11:18:32 horas del 7 de febrero del 2017, el Registro de la Propiedad Industrial resuelve “[...] **I.** Denegar la solicitud de patente de invención denominada **FORMAS DE RIFAXIMINA Y SUS USOS.** **II.** Ordenar el archivo del expediente respectivo. Comuníquese esta resolución a los interesados, a efecto de que promuevan los recursos que consideren oportunos, sea el de revocatoria, y/o apelación. [...]”.



SEGUNDO. Que por escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial el dieciséis de marzo del dos mil diecisiete, visible al folio 526 del expediente principal y folio 07 del legajo de apelación, la licenciada María Vargas Uribe, de calidades y condición dicha al inicio, interpuso recurso de apelación contra la resolución citada.

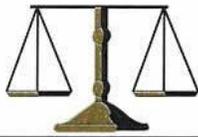
TERCERO. Mediante escrito recibido en este Tribunal el veintisiete de junio del dos mil diecisiete, según consta a folio 18 del expediente del legajo de apelación, la licenciada Vargas Uribe en representación de la empresa **SALIX PHARMACEUTICALS, LTD**, manifiesta, “[...] sírvase tomar nota que por instrucciones expresas de mi representada, desistimos formalmente de la apelación interpuesta el día 14 de febrero del 2017 contra la resolución de las 11 horas 18 minutos 32 segundos del 07 de febrero del 2017. [...]”

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en términos generales en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229. 2, 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y el artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por la licenciada María Vargas Uribe, en la condición supra indicada.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, se solicitó por parte del aquí recurrente, el desistimiento del recurso de apelación en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 11:18:32 horas del 7 de febrero del 2017, por lo que en virtud de todo lo antes



expuesto, se resuelve admitir el desistimiento de dicho recurso, devolviendo el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.

POR TANTO

Por las consideraciones indicadas y citas normativas expuestas, se admite el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la licenciada **María Vargas Uribe**, en su condición de apoderada especial de la empresa **SALIX PHARMACEUTICALS, LTD**, en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 11:18:32 horas del 7 de febrero del 2017. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen, para lo de su cargo.- **NOTIFÍQUESE.-**

Norma Ureña Boza

Roberto Arguedas Pérez

Ilse Mary Díaz Díaz

Jorge Enrique Alvarado Valverde

Carlos José Vargas Jiménez



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

DESCRIPTORES (PGR)

DESISTIMIENTO

TG: DERECHO PROCESAL CIVIL

TE: DESISTIMIENTO DEL RECURSO